

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO.

El que suscribe, Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LEGISLAR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. Las estimaciones de la OMS indican que 1 de cada 3 mujeres en el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida, siendo que en muchos de los casos estas agresiones provienen de su pareja sentimental.¹

De acuerdo al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública documentó que, de enero de 2018 a diciembre de 2020, fueron asesinadas 11 mil 217 mujeres, cifra que, cabe destacar, no ha presentado reducciones a lo largo de los años.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

En 2019 fueron asesinadas 3 mil 809 mujeres, de los cuales, solamente 940 casos se investigaron como feminicidio, lo que representa tan solo el 24.6% del total.

Tal como informa el observatorio ciudadano referido, “la prevalencia de los feminicidios evidencia que las acciones siguen siendo insuficientes para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, que se encuentra enmarcada en un contexto de violencia generalizada, discriminación e impunidad.”²

De acuerdo a información presentada por el INEGI en noviembre de 2020, las mujeres en áreas urbanas de entre 25 a 34 años tienen mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor (69.3%). Resultando que los delitos que más se comenten en su contra están relacionados al abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8%).³

Sumado a estos datos, se destaca que el delito de feminicidio presenta un aumento en el número de casos registrados en las causas penales. Con información del mismo INEGI, se señala que:

“se trata de «aproximaciones» que asumen que todos los homicidios de mujeres son acordes con las hipótesis normativas del tipo penal.

(...)

Esta información presenta áreas de oportunidad, ya que las definiciones de homicidio que imperan en los **códigos penales estatales**, en su mayoría, **no permiten identificar claramente el feminicidio** de mujeres con todo lo que implica esta noción, pues **existe una heterogeneidad** de la delimitación legal en los códigos penales de las entidades federativas sobre su definición.”⁴

² <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/post/violencia-contra-las-mujeres-en-m%C3%A9xico-informe-del-ocnf-cdd-y-redtdt-al-comit%C3%A9-cedaw>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf

⁴ *Ibid.*

Como se aprecia en los reportes de información oficial, la tarea de homologar la tipificación de los delitos de feminicidio, protocolos de atención a víctimas y capacitación adecuada para las autoridades responsables de la atención y sanción de los delitos, es una tarea que se encuentra pendiente en los Congresos Estatales.

El feminicidio es la máxima expresión de violencia contra la mujer, por lo que es un problema que se debe de atender de forma integral desde las legislaturas estatales, brindando un marco jurídico robusto, que no deje cabos sueltos en lo que corresponde a la procuración de justicia y correcta tipificación de las conductas que sancionen los Códigos Penales correspondientes.

La redacción y tipificación del delito de feminicidio dentro del Código Penal Federal es el primer paso para una sanción correspondiente al delito que se comete, por lo que, para el caso de la aplicación de los Códigos Penales Locales, es necesario dotar a los ministerios públicos de definiciones claras que permitan identificar las conductas en los tipos penales adecuados.

Por este motivo, es necesario que los Códigos Penales Locales, dentro del marco del federalismo, y con respeto a lo establecido en el artículo 40 de la Constitución, realicen los trabajos que permitan incluir una correcta definición de los delitos en materia de violencia contra las mujeres, incluyendo feminicidio y no revictimización por parte de autoridades.

Los grandes avances en el ámbito federal, son el primer paso para que la legislación brinde protección integral a las mujeres que día con día sufren de violencia. La legislación estatal debe ser una realidad para abarcar el ámbito de aplicación de la norma jurídica, de tal suerte que, con un marco jurídico adecuado, las autoridades encargadas de la procuración de justicia contarán con mejores herramientas para sancionar a las personas que violenten, en cualquier medida, a las mujeres.

De acuerdo a la situación de violencia que vive el país, desde el legislativo federal y las legislaturas locales, se insista en una legislación que sea acorde a la dinámica de prevención y sanción de conductas que ponen en riesgo la vida y la integridad de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México a realizar las modificaciones correspondientes a los Códigos Penales Locales para homologar el tipo penal del delito de feminicidio y las leyes de prevención de violencia contra la mujer, protección a víctimas de violencia de género y protocolos de atención a las mismas, dentro de su ámbito de competencia, en lo referente a la prevención y sanción de éste delito.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, LXV Legislatura
06 días del mes de julio de 2022.



Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Grupo Parlamentario de MORENA